

Hervías y en la partida obrante al folio 186, que es la de nuestro prócer, se dice «puse óleo y cisma bautizado en caso de necesidad por mí». ¿Por qué, pues, el 2.º bautizo en Alesanco y en ausencia de su Párroco? Teniendo constancia documental del abuso en la Iglesia de Palacio, ¿por qué pensar que fuera el único ocurrido? Más lógico será concluir que Don Francisco de Somodevilla y Villanueva, padre del que andando el tiempo alcanzara por sus muchos méritos y mal agradecidos trabajos el título I Marqués de la Ensenada, dados sus menguados medios de fortuna y numerosa prole, cayera también en la tentación y como Notario Apostólico, ignorante del porvenir que el destino reservaba para su vástago y conecedor, en cambio, por razón de su cargo, de la existencia y alcance de los beneficios piloncos, relacionado como estaría con el Clero y personajes de la Curia diocesana, de convencer a su amigo «D. Juan Fernández Bobadilla, Theniente de Cura y Beneficiado de la Iglesia Parroquial de esta villa de Alesanco» —según reza la partida de bautismo— que lo bautiza en ausencia de su párroco justamente a los 40 días del bautismo en caso de necesidad de D. Zenón de Somodevilla en la vecina villa de Hervías.

Ambos, pues, bautismos de necesidad, el primero espiritual y ordenado por la Santa Madre Iglesia y material o económico en el segundo, aconsejado por la dureza de la vida y levedad de la falta, ya que probablemente sería inexistente el sujeto pasivo, posible perjudicado.

Nos remitimos al aludido trabajo, que enlazamos con la presente miscelánea, para estimar la firmeza de nuestro anterior razonamiento, o, a lo menos, lo próximo que nos hallamos de la verdad.

DIEGO OCHAGAVÍA

## AGREMIACIÓN DE PLATEROS EN LOGROÑO

En el libro de Actas del Ayuntamiento de Logroño, y sesiones de tres y nueve de enero de mil setecientos treinta y nueve constan los acuerdos sobre instancia de los plateros residentes en la Ciudad y que literalmente copiados, dice así: PLATEROS.—Viose en la Ciu<sup>d</sup> un Memoxial de los Plateros en Que

Solicitan Exigir Y Crear gremio Y Hermandad de los Profesores en dho axte Y Que las ordenanzas establecidas en Madrid pueden seguir p<sup>a</sup> los desta Ciudad Y se obserben Y otras cosas Que espresa=lo Que se dexeto Y mand<sup>o</sup> Y nsextar en este acuerdo Y Su Respuesta Que es como Se Sigue=M. Y. S.—Mathias del Campo Miguel Aguado Fran<sup>co</sup> Villaba Santiago Ruiz Loxenzo Casado Y Antonio Hern<sup>z</sup> delenciego Plateros desde Ciu<sup>d</sup> con el mas defexente Respeto dicen Que Havi<sup>do</sup> acudido a VS. Con la pxtension deque Sedignase Mandar Que Dionisio Ruiz de Buxanda Contraste Pxopietario titulado acompañado de otro en Quien concuxiesen las Zircunstancias necesarias examinasen Y apxobasen a los Suplicantes Quienes lo deseaban para exexer Suministerio apxobacion que se Yzieron delagran benignidad de VS. La onxxa deque dho Dionisio Hexn<sup>z</sup> Y Bar<sup>me</sup> detorralba Maestro Platexo apxobado por Silbestre Ruiz desagxedo Contraste Que fue de la Ciudad de Buxgos examinasen Y apxobasen a los Suplicantes como sea executado Y mediante Que p<sup>a</sup> Que conste de su apxobacion Y poder pxoceder aq<sup>e</sup> los Axtifices Quen en lo Sucesibo quisiexen tener Tienda abierta Se examinen Y apxueben Se apxeciso el Que se Pxobidencie Se obserben por los Suplicantes Y sus Sucesoxes enquanto sea posible—Las ordenanzas con Que se xxigiesen los Maestros Plateros de la Corte de Madrid. Las Que se exsiben Y Que setengan dos libros en Blancos uno en el Que por el Secxetario de dha Junta con licencia de los apxobadoxes Sea Sienten las apxobaciones Y otro en Que Sea Sienten los Que la Junta tubiexe por Combenientes para su maxor Regimen Y maior lustre Para lo qual desde luego nombran por pores<sup>no</sup> de ella a Melchor de Castro Viejo Que lo es de esta Mui Noble Y muileal Ciu<sup>d</sup>. =Suplican a VS. Que continuando sus favores sedigne Pxobidenciar Se obserben por los suplicantes Y sus Sucesoxes en el axte Las Referidas ordenanzas Y Que seagan y tengan dhos dos libros en Blanco de folio entexo para los efectos espresados poniendo por Cabeza de el dhas Apxobaciones Las ordenanzas Exhibidas en este Memoxial leantecedente Y sus decretos Patrocinando VS. estas Pxeeliminaries disposic<sup>es</sup> sata ponexse esta Junta de forma Que con el beneplacito de VS. se pueda gobernar Por las espresadas ordenanzas Y Ullimamente Que en lo sucesibo ningun Axtifize Platexo pueda poner tienda abierta trabaxar en su nombre ni bender alaxas de plata ni oro en esta Ciudad sin ser examinado Y apxobado Pximero por los Quen ombrase La Junta Para este efecto Lo qq<sup>e</sup> no puede dejar de su Zeder en maior lustre Y bien

comun desta Ciu<sup>d</sup> Y Supaxtido Cuio Singular fauor nodudan  
Conseguir los suplicantes delagran piedad y justificacion de Vs.  
a Quien rinden las Posibles gracias porlo mucho Que Sededican  
enfauorecerlos Como lo acxedita la expexiencia Di<sup>a</sup>. = Mathias  
del Campo = Miguel Aguado Ynza = Fran<sup>co</sup> Antonio Villaua =  
Lorenzo Casado Toxxealba = Santiago Ruiz = Antonio Hexz de  
Lanciego.

---

«En la Ciudad de Logroño Y Casas ConSistoxiariales de  
ella a nueue dias deel mes de henero de mill Setecientos Ytreinta  
Ynueue años estando juntos Los Señores Jus<sup>a</sup>. Y Rexm<sup>to</sup> deella  
en Su Ayuntamiento como Como Lotienen decostumbre espe-  
cialmente elseñor Lic<sup>do</sup> D. Pedxo Maxtin Y Pancoxbo Abogado  
delos R<sup>s</sup> Cons<sup>os</sup> Coxxed<sup>r</sup> Yntexino de ella Y Su Jur<sup>on</sup> porsu  
Magestad Ylos Señores D<sup>n</sup> Pablo de YLarduy YSalas Rex<sup>or</sup>  
Preeminente D<sup>n</sup> Ber<sup>do</sup> Maioral D<sup>n</sup> Joseph Ygn<sup>o</sup> de Salazar Cas-  
tejon D<sup>n</sup> Maxlin Joseph de Castejon Y Baquedano D<sup>n</sup> Ger<sup>mo</sup>  
Ponce deleon Uxtado de Mendoza Don Bxuno de espinosa  
YCastejon D<sup>n</sup> Diego Gamarra D<sup>n</sup> Ber<sup>do</sup> Marz del Baxxanco D<sup>n</sup>  
Ben<sup>ra</sup> de Soldevilla D<sup>n</sup> Bar<sup>me</sup> de Vendigar Arellano D<sup>n</sup> Juan Blaz-  
quez D<sup>n</sup> Fern<sup>do</sup> Vicente de Contreras Y D<sup>n</sup> Miguel Vazquez de  
Acuña todos Rex<sup>res</sup> Pexpetuos desta dha Ciudad Y D<sup>n</sup> Joseph  
Fernandez de Moreda Pror Sindical gral deella Sebio en la  
Ciu<sup>d</sup> Un Memoxial delos Plateros de ella Ylas ordenanzas esta-  
blicas porla Congxegacion delos Axtifices Plateros dela Villa  
Y Corte de Madxid apxobadas Y confirmadas Pox los se<sup>res</sup> deel  
Real Y Supxemo Cons<sup>o</sup> de Castilla en cinco de Dn<sup>be</sup> del año  
Pasado demill seis<sup>os</sup> Ynouenta Ycinco Sobre Que tienen fun-  
dada Confradia Con la adbocacion de San Eloy en Quepreten-  
den cxear gxemio ermandad Ycongxeccion Ytener su acextado  
gouierno con Reglam<sup>to</sup> a dhas Oxdenanzas Yen Vista de todo  
ellode Dixeron Que considerando Ser de Unibersal Y comun  
Utilidad dha ermandad Ypor ella desbanecer los frecuentes Per-  
xuicios Que se experimentan asienlafabrica delas Joias Que sea-  
cen de oxo Y Plata Su Calidad Y Qiulates como en las ocultas  
compras Que sean espeximentado de diferentes alaxas espendi-  
das por Personas sospechosas hixos defamilia Cxiadas Y Cxia-  
dos Sin noticia ni orden de Sus Padres Ydueños. Yabien<sup>do</sup> de-  
dicaxse atrauaxarlas Suspaxtes Conla deuida intelixencia ene-  
laxte Ypxefesion Yestandoello Pxebenido endhas ordenanzas

Se admitian Y admitieron Se apxobaban Y apxobaron la execzion Y execzion del gremio ermandad Y Congregacion de los Pxfesores Platexos. Y tambien Las ordenanzas segun en la forma Y como se Ubieran establecido por estadha Ciu<sup>d</sup> Como lees De Sugobierno municipales Y mandaban Y mandaron Que las obserben Y practiquen segun Y como en ellas Se contiene De Vaxo de las Penas en cada Una establecidas con su aplicacion Conque para ora Y en consideracion aser coxto el numero de los Pxfesores del Axte de Platexia aia de nombrar la ermandad cada año dos MaYordomos Que aian deser Beedores Yesaminadores de los Pxtendientes Que Ubiexe Y concuxir ala Ciudad a hacer el Juram<sup>to</sup> de Que cumplan bien Y fielmente con su empleo asi en orden a los examenes como en Reconocer Y celar la Joia de Pla Y oro Que se traxeren abender a esta dha Ciudad de Suxetos estranos Y forasteros. = Ytem Que ningun estrangero niforastexo Pueda traer Y bender Publicamente Joia Y alaxas de Plata Y oro fabricadas sino Que se allen reconocidas y marcadas Por el Contraste de la Villa Y coxte de Madxid. o por el Que Ubiere en esta Ciudad. o otro alguno de los Contrastes desde Reino. = Ytem Que ninguno pueda poner tienda Publica Y trabaxar en ella en el axte de Plateria Sinque Pximero Prexente titulos otestim<sup>s</sup> de apxobacion de la Villa Y Corte de Madxid Y firmas de Su Congregacion o en Su defecto Se esponga a el examen Y apxobacion en esta dha Ciudad. = Ytem Que el contraste Que fuere de ella Contitulo lexim<sup>o</sup> aia de manifestar La obra Que fabricaxe en Sucasa a los MaYordomos y Beedores Que Ubiere para Que la reconozcan Si estan Conforme a axte Y ordenanzas Y las sellen antes de proceder a su venta Y despacho. = Ytem Que los Pxfesores Que Ubiere en esta dha Ciudad Que no estubieren examinados no apxobados Se Suxeten a el examen por los MaYordomos Y Vocales Que se nombraren Y en el Yntexin no pongan taller ni trabaxen Publicamente de Vaxo de las penas impuestas en dhas ordenanzas Y su aplicacion asilo resolvieron Y decretaron Y Que este Con tracto autentico de las ordenanzas Se ponga en el archibo de la dha Ciudad para Sugobierno Yacer Que se obserben guarden Y practique por Unos Y otros Yndudablemente por redundar en Utilidad Y beneficio publico de esta dha Ciudad Y Sus Vecinos, a silo decretaron de que Yo el esc<sup>no</sup> doi fee. = Antemi, = Melchor de Castro Viejo ».

S. C.